



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LAS OBRAS DE «APARTAHOTEL EN CASTELLFORT».

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de las obras de «APARTAHOTEL EN CASTELLFORT», con arreglo a las condiciones a las que debe ajustarse la misma, comprendidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como en el Proyecto Básico y de Ejecución; ambos documentos, así como la proposición del adjudicatario, tendrán carácter contractual, formando en consecuencia parte indisoluble del contrato

A los efectos previstos por el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente Pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del Proyecto de Obras.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

Contrato administrativo nominado, encuadrable dentro de los contratos de obras, de acuerdo con la definición de los mismos prevista por el artículo 6 de LCSP.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, por razón de la cuantía, es el Pleno del Ayuntamiento de Castellfort, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable

4.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a diferentes criterios de valoración, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato a celebrar, de conformidad con lo previsto por el artículo 76.1 de la LCSP, se cifra en SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (656.416,35 €).

6.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 de la LCSP, se cifra en SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (774.571,29 €), de los cuales CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (118.154,94 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato a celebrar, de conformidad con lo previsto por el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), se cifra en SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO
(774.571,29 €).

8.- FINANCIACIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las obras objeto del presente Pliego se financiarán con cargo a los ingresos afectados a tal fin para la ejecución de las mismas en la aplicación presupuestaria que se habilitará al respecto en el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2011.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras objeto del presente Pliego es de DOCE (12) meses a contar desde el día siguiente al de la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Se dispensa de la constitución previa de una garantía provisional.

11.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con los demás documentos que integran el expediente de contratación, estarán de manifiesto en el Ayuntamiento de Castellfort hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

12.- LEGITIMACIÓN.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la LCSP, y



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

que ostenten las siguientes clasificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LCSP, en relación con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la propia Ley:

GRUPO. C EDIFICACIONES	SUBGRUPO. CUALQUIERA	CATEGORÍA. D
---------------------------	-------------------------	--------------

En lo no previsto por este Pliego se estará a lo dispuesto, por este orden, en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 08 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y en el RGLCAP.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- Los licitadores presentarán sus proposiciones en un sobre cerrado (que podrá, además, estar lacrado y precintado) en el que figurará la inscripción siguiente:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE
«APARTAHOTEL EN CASTELLFORT».
NOMBRE / DENOMINACIÓN Y N.I.F. / C.I.F. DEL LICITADOR.

Dentro de este sobre mayor se incluirán DOS (2) sobres, «A» y «B» cerrados, con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y con el subtítulo que se indica en los apartados siguientes. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

13.2.- El sobre «A» se titulará «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA», e incluirá original o copia autenticada notarialmente de los documentos que a continuación se detallan, que deberán numerarse por en el siguiente orden:

A) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.
- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.
- c) Empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea:
- Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación, extremo que se acreditará mediante certificado expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
 - No obstante, para acreditar la capacidad de obrar en el caso de que la legislación interna de su Estado exija la inscripción en un registro profesional, bastará con acreditar la correspondiente inscripción.
 - En todo caso, deberá adjuntarse declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.
- d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:
- Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
 - Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga a la prevista en la legislación española.
 - Al tratarse de un contrato de obras, será necesario también que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Este requisito se acreditará mediante certificación de dicho Registro en que consten todas estas circunstancias.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

- En todo caso, deberá adjuntarse declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.
- e) En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas y, además, deberán presentar un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure la constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.
- B) Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por la Secretaría de la Mesa de Contratación. Los licitadores deberán presentar ante la Secretaría de la Mesa de Contratación toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo con 48 horas de antelación a la de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el cual deberá referirse a la presente contratación.
- C) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- a) Las empresas españolas acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la aportación de original o fotocopia compulsada notarialmente del certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la posibilidad de que la Mesa de Contratación pueda solicitar algún tipo de aclaración tanto a la Junta como al licitador en el supuesto de que se suscitase alguna duda en la interpretación del referido certificado.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

- b) Las empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificadas acreditarán su solvencia mediante la presentación de original o copia compulsada notarialmente de todos y cada uno de los siguientes documentos;
- Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de no hallarse clasificada ni con clasificación suspendida ni anulada.
 - Informe de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para la ejecución de la obra a contratar. El seguro deberá estar vigente, y cubrir las responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato.
 - Relación firmada de los servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años, acompañada de certificados de buena ejecución. De dicha relación se deberá deducir la solvencia técnica de la empresa para la ejecución de las obras objeto del contrato.
- c) Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar su solvencia por los mismos medios indicados anteriormente, con las especialidades que establece en estos casos la legislación vigente.

En cualquiera de los casos, será imprescindible la presentación de un compromiso de destinar un mismo responsable de obra, a tiempo completo, durante el transcurso de las mismas, así como una persona con cualificación profesional suficiente para cubrir las necesidades de levantamiento previo y replanteo así como la ejecución afinada de la obra, debiendo especificarse dentro de la documentación administrativa, de acuerdo con el artículo 53 de la LCSP, los nombres y cualificación profesional de los mismos.

- D) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 49 de la LCSP, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellfort y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

13.3.- El sobre «B» se subtitulará «PROPOSICIÓN ECONÓMICA», responderá al modelo recogido en este el Anexo I del presente Pliego, expresando en letra y número, sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el Impuesto sobre el Valor Añadido desglosado) por la que el licitador se compromete a ejecutar las obras objeto del presente Pliego, incluyendo todos los gastos que éste atribuye al adjudicatario; asimismo, incluirá el plazo por el que el licitador se compromete a la ejecución de las obras, y las mejoras sin coste adicional a ejecutar a favor del órgano de contratación, junto a una descripción técnica de las mismas y su valoración económica (con el Impuesto sobre el Valor Añadido desglosado).

La oferta económica del adjudicatario tendrá carácter contractual.

En el supuesto de que en la proposición económica exista discordancia entre la cifra expresada en número y la expresada en letras, prevalecerá ésta sobre aquélla, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente. Cuando, no obstante lo exigido por la presente cláusula el licitador recoja en su proposición económica sólo el importe de la prestación, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, el órgano de contratación podrá requerirle para que desglose del mismo la cuantía del impuesto. Asimismo, en el supuesto de que en la oferta no se desglose expresamente el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, no haciéndose referencia a éste, se entenderá que el importe expresado en la proposición lleva el Impuesto sobre el Valor Añadido excluido; cuando concorra esta circunstancia se requerirá al licitador para que ratifique la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido de dicha proposición; en este último supuesto no se podrá admitir la modificación de la proposición por el licitador para incluir la expresión “Impuesto sobre el Valor Añadido incluido” puesto que supondría un mejora de su oferta que podría afectar al principio de igualdad y concurrencia en la licitación.

13.4.- Las proposiciones, introducidas en los sobres a que los que se refieren los apartados anteriores, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Castellfort, sito en la Plaza del Ayuntamiento, núm. 1, de Castellfort, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 09 horas a 14 horas.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, que no podrá ser posterior al último día ni hora señalados en este Pliego para presentar las proposiciones, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, diez días a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico. Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue recibo con los datos que se hagan constar en los libros registro.

13.5.- El plazo de presentación de las proposiciones será de TRECE (13) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridos el último día del plazo serán inadmitidas. En casos justificados, el Alcalde podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

13.6.- Las proposiciones serán secretas y se ajustarán a lo indicado en el presente Pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano o valenciano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica estará firmada por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta de Unión Temporal con otros empresarios si se ha formulado proposición individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas del presente Pliego, del cuadro de características



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

14.1.- Con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, se procederá a la calificación de la documentación administrativa a presentar por los licitadores por parte de la Mesa de Contratación, en acto no público, el primer lunes hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio del contrato, procediéndose a dar conocimiento del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, dando ocasión a los miembros de la Mesa para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación se procederá a la calificación de la documentación administrativa exigida por el presente Pliego, de acuerdo con lo establecido por el artículo 130 de la LCSP.

Si la Mesa observase la necesidad de subsanación de defectos u omisiones que considere subsanables, lo comunicará mediante fax al licitador interesado concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la fecha del envío de fax, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que dirigirán a la propia Mesa de contratación.

A tales efectos, los licitadores deberán indicar el número de fax en el que cursar la comunicación. La falta de indicación del número de fax correspondiente comportará la imposibilidad de proceder a la subsanación de la documentación presentada.

14.2.- Seguidamente, salvo que se haya hecho uso del plazo de subsanación, en cuyo caso la apertura se retrasará hasta el día hábil siguiente a la conclusión del plazo concedido, la Mesa procederá en acto público, a la apertura del «sobre B».



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los «sobres A», con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el Acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Secretaría de la Mesa procederá a la apertura de los «sobres B» presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa, sometándose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en la Cláusula Decimoquinta del presente Pliego.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las ofertas en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa comunicación por fax a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la Cláusula Decimoquinta del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones, y de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto como adjudicatario del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

14.3.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o del valor estimado del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

La Mesa de Contratación podrá celebrar cuantas sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

El Secretario de la Mesa de Contratación extenderá Acta de todas las reuniones que ésta celebre.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Al objeto de valorar las propuestas formuladas se establecen los siguientes criterios de valoración:

- a) **Precio de ejecución del contrato.** Se valorará con 06 puntos la mejor de las ofertas presentadas, puntuándose las restantes en forma proporcional decreciente a aquélla.
- b) **Plazo de ejecución del contrato.** Se valorará con 04 puntos cada mes completo de minoración en el plazo de ejecución del contrato, hasta un máximo de 24 puntos.
- c) **Mejoras en la ejecución del contrato,** que deberán cuantificarse económicamente. Se valorará con 70 puntos la mejora de mayor cuantificación económica, previo informe técnico municipal acreditativo de la valoración efectuada, valorándose las restantes en forma proporcional decreciente a aquélla, y en todo caso con CERO (0) puntos aquellas mejoras que no supongan, al menos, el 10% del valor estimado del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

1. Presidente, que lo será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castellfort, o miembro de éste en quien delegue.
2. Vocales:
 - El Secretario al servicio de la Corporación.
 - La Interventora al servicio de la Corporación.
 - La totalidad de los restantes miembros del Pleno de la Corporación.
3. Secretario: un funcionario de carrera o personal laboral de la Corporación designado a tal efecto por la Alcaldía del Ayuntamiento.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a la valoración de los criterios de valoración previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente Pliego.

17.2.- El Ayuntamiento de Castellfort se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultara conveniente a los fines de la contratación.

17.3.- La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. Para la determinación de dicha circunstancia se aplicará el baremo establecido en el artículo 85 del RGLCAP, en lo que respecta a la oferta económica y a las mejoras admitidas.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

Si se constata que la baja excede de los límites establecidos en dicho precepto, ésta circunstancia permitirá presumir que el licitador o licitadores en cuestión han realizado una oferta temeraria.

En lo que respecta a los demás aspectos contenidos en la oferta, la determinación de la temeridad o no de la misma se realizará mediante valoración razonada de los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando tras efectuar la clasificación de las ofertas, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, se indique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al interesado (por plazo de 3 días naturales a contar desde la comunicación de dicha circunstancia mediante fax) que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. A la vista de dicha motivación se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o al redactor del proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

17.4.- La adjudicación del contrato, que será notificada a los participantes en la licitación, concretará y fijará definitivamente los términos de aquél.

17.5.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de los CINCO (5) días hábiles siguientes a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de haber suscrito la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil.
- Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva en los términos de la Cláusula Decimoctava del presente Pliego.

17.6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.7.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado 5 de la presente Cláusula.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

La constitución de la garantía deberá acreditarse por parte del adjudicatario del contrato en el plazo indicado en la Cláusula Decimoséptima del presente Pliego. De no cumplir ese requisito por causas al propio adjudicatario, la Administración declarará decaída la adjudicación a su favor.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, tal y como dispone el artículo 84 de la LCSP:

- En efectivo o valores de Deuda Pública.
- Mediante aval por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

- Mediante contrato de seguro de caución.

En caso de prestarse la garantía definitiva mediante aval, el mismo habrá de ajustarse necesariamente al modelo previsto en el Anexo II del presente Pliego.

Para la devolución de garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 218 de la LCSP.

19.- GASTOS DEL CONTRATO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los gastos de cuantos anuncios se publiquen con ocasión de la preparación de contrato y adjudicación.
- b) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en caso en que así lo requiera al contratista.

Por la Intervención Municipal se realizará una liquidación del importe de los gastos a cuenta del adjudicatario descritos en la presente Cláusula, que será notificada al adjudicatario del contrato al objeto de que por parte del mismo se abone al Ayuntamiento el importe resultante de dicha liquidación.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez adjudicado el contrato, el mismo deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de los OCHO (8) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba el documento que constate fehacientemente la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Será requisito para poder formalizar el contrato que el contratista abone con carácter previo los gastos descritos en la cláusula anterior y que constituya la correspondiente garantía definitiva.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado el Ayuntamiento de Castellfort podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 195.3.a) de la LCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

El inicio de la ejecución del contrato deberá producirse dentro del plazo de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a aquél en el que se proceda a su formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Ayuntamiento de Castellfort y al contratista, y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

21.- AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO.

En el plazo de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en el que se proceda a la formalización del contrato, deberá realizarse el aviso previo a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo.

La presentación del documento de aviso previo se encomienda al contratista, con la asistencia, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud.

Una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse en el Ayuntamiento, exponiéndose el original y otra copia en la obra de forma visible.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

El documento de aviso previo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección de la obra, en la coordinación de seguridad y salud, en el contratista, o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista y que deberá comunicar al Ayuntamiento y a la autoridad laboral.

22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La comunicación de apertura del nuevo centro de trabajo incluirá asimismo el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá llevar el libro de incidencias a que se refiere el artículo 13 del citado Real Decreto, en la forma prevista por el propio precepto. Además de lo indicado en éste, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro aunque no contenga incidencia alguna.

23.- DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA.

El Director de Obras que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de Obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de Obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

24.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista deberá presentar en el plazo máximo de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a aquél en el que se proceda a la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.4 del RGLCAP, para su aprobación por parte del Director de Obra.

25.- CARTEL ANUNCIADOR.

El adjudicatario, estará obligado a instalar y mantener, a su cargo, un cartel anunciador de las obras.

Los carteles se colocarán antes de comenzar las obras y se mantendrán hasta la recepción de las mismas, en el exterior de la obra, en sitio visible, preferentemente en la fachada de la obra o en el cerramiento de la misma. En los supuestos de que la obra tenga distintas ubicaciones, se fijara en el lugar de mayor importancia por importe de la obra proyectada. Dichos carteles serán retirados por el contratista y a su costa en el plazo máximo de los QUINCE (15) días siguientes a la recepción de las obras, salvo indicación expresa al contratista de su retirada con anterioridad a dicha fecha.

El contratista facilitará al Ayuntamiento una fotografía en soporte digital del cartel instalado con el fin de incorporarla a la documentación justificativa de la inversión. A tal fin, el cartel anunciador habrá de ajustarse a los requisitos exigidos en la Orden de 17 de julio de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento del desarrollo local (publicada en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* núm. 5.815, de 28 de julio de 2008).

26.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y DE LAS OBRAS.

Dentro del plazo de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a aquél en el que se proceda a la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras hecho previamente a la licitación, en presencia del contratista o de su representante, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por el contratista y el



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

representante del Ayuntamiento, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 212 de la LCSP.

Cuando en el momento de la comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar esta circunstancia en el Acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del RGLCAP.

Las obras darán comienzo el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo, o en su caso, al de la notificación del acuerdo autorizando el inicio de las obras si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo.

El retraso o incumplimiento del plazo previsto para la realización de la comprobación del replanteo será causa de penalización y resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

27.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito por parte de la Dirección de Obra acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

El contratista estará obligado a mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, siendo responsable de cualquier incidente que pueda producirse por circunstancias inapropiadas del estado del firme y de la acera, así como de una insuficiente señalización, iluminación o balizamiento de la obra.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

El contratista mantendrá en todo momento y en condiciones normales de seguridad vial, los accesos a la propiedad, tanto de vehículo como de peatones, garantizando, en todo caso, la accesibilidad de vehículos de emergencia.

28.- DESARROLLO DE LAS OBRAS.

Durante el desarrollo de las obras, el adjudicatario atenderá sus obligaciones contractuales generales y cuantas órdenes le sean dadas por la Dirección de la Obra para el buen fin de las mismas, incluso mediante la aportación de Planos de Replanteo detallado de obras y/o instalaciones, propuestas previas de materiales y equipos, Libro de Control de Calidad, métodos y pruebas de ensayos de calidad, regulación y recepción, medias reglamentarias, etc., previamente a su ejecución, para la conformidad de la Dirección de Obra, entre otras.

El Jefe de Obra emitirá un Acta de Visita de Obra, con los acuerdos estipulados en cada visita o reunión con la Dirección Facultativa, la cual deberá ser conformada, firmada y visada por la Dirección antes de la visita siguiente.

29.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios sobre bienes patrimoniales o personales que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores durante la ejecución de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden dada por este Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial. En todo caso se dará audiencia al contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción de hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

El contratista de las obras deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de las obras y a los riesgos que se puedan derivar de las mismas.

30.- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista en estricto cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o de residuos peligrosos que pudiera resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para ese tipo de materiales.

En el plazo de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a aquél en el que se proceda a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar al Directo de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, en los términos del artículo 5 del citado Real Decreto. Este Plan deberá ser informado por el Director de Obra, tras lo cual pasará a formar parte del documento contractual de la obra.

31.- SOLICITUD DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Las obras a ejecutar por el adjudicatario al amparo del presente Pliego no precisan de licencia municipal de obra al ser aquéllas de titularidad municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

32.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Atendiendo a la duración del contrato, así como a lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

33.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

33.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo, o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigido a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en el artículo 155.b) de la LCSP.

33.2.- Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, previa comunicación y formalización de las mismas, y sólo podrán alegarse como causa para resolver el contrato cuando supongan, aislada o conjuntamente, alteraciones en el precio del contrato superior al 20% del importe primitivo de aquel, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.

33.3.- Se podrán realizar variaciones de obra sin aprobación previa sólo cuando consistan en una alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del Proyecto, las cuales no podrán representar un incremento de gasto superior al 10% del valor estimado del contrato.

El Ayuntamiento en ningún caso abonará cantidad adicional alguna al redactor del Proyecto por la elaboración del Proyecto reformado, ni al Director de Obra y ni al Coordinador de Seguridad y Salud por sus trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de esta modificación del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

33.4.- Si el órgano de contratación ordenare la suspensión de las obras, o el contratista suspendiese el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, en los términos del artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un Acta señalando las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

34.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

34.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de obras suscrito al amparo del presente Pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No obstante, no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga la clasificación exigida para la realización del contrato, y no se halle incurso en prohibición para contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- e) Que se constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

34.2. Subrogación directa del contratista.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que ésta reúna la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a la adjudicación, y que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que aquella reúna la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a la adjudicación.

34.3. Subcontratación de obras.

La obra objeto de contratación podrá ser subcontratada por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 210 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de los datos de personalidad, capacidad y clasificación de aquél, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- No podrá subcontratarse más del 40% del importe de la adjudicación, sin que se tengan en cuenta en el cálculo de dicho porcentaje los subcontratos realizados con empresas vinculadas al subcontratista principal, interpretando la vinculación según se define en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Castellfort, con arreglo estricto al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de Castellfort de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal, el cual será único responsable de las deudas que puedan generar respecto de sus subcontratistas o proveedores; a este respecto, y a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, el sistema de retribución de la presente obra se establece mediante precios unitarios y no a tanto alzado, de acuerdo con lo cual no cabrá acción directa contra el Ayuntamiento de Castellfort.
- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral.

Si los subcontratos no se ajustaren a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento de Castellfort los siguientes datos:

- Identificación del subcontratista.
- Identificación de las partes de la obra a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones subcontratadas.

El adjudicatario deberá disponer en la obra a disposición del Ayuntamiento de Castellfort, del Director de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud, el Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción de acuerdo con el modelo y demás requisitos establecidos en los artículos 13 a 16 y Anexo III del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la citada Ley, y la documentación a título que acredite la posesión de la maquinaria utilizada. Tanto el adjudicatario como el subcontratista quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de dichas normas.

El incumplimiento de las presentes condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.

35.- RÉGIMEN DE PAGO.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas, expida el Director de la Obra.

Los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y liquidación final, y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprende.

La liquidación del contrato se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Pliego y en la legislación aplicable en materia de contratación pública.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

El pago de las certificaciones de obra se efectuará previa aprobación de las mismas, debiendo presentar el contratista previamente a su pago la correspondiente factura.

36.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 201 de la LCSP, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento de Castellfort y que deriven de la ejecución del contrato.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento de Castellfort deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Comunicación al Ayuntamiento de la cesión de crédito efectuada y de los datos que identifiquen al cedente y al cesionario y a sus representantes con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento, firmado por el cedente y el cesionario.
- Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario.

En todo caso, el Ayuntamiento de Castellfort podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y, especialmente, las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

37.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen asimismo obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Prestar el contrato de forma y con los contenidos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) El estricto cumplimiento, y bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de Derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, prevención de riesgos laborales y cualesquier otras de general observancia.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

- c) Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos puedan advertirse.
- d) El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.
- e) Asimismo, el contratista deberá disponer para todo el tiempo de ejecución de la obra y durante la vigencia del contrato de una póliza de responsabilidad civil para los daños a terceros que pudieran ocasionarse durante la realización de los trabajos por un importe mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

38.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en el presente Pliego y/o en los restantes documentos contractuales citados en el mismo, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de incumplimientos leves, graves o muy graves.

38.1. Incumplimientos leves.

Se considerarán incumplimientos contractuales leves, además de los calificados así en las diferentes Cláusulas del presente Pliego, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en el presente Pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y/o para la ejecución de las obras, cuando este incumplimiento sea inferior al 50% del plazo previsto para la realización de trámites administrativos, o al 10% del plazo previsto para la ejecución de obras. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado falta muy grave.
- b) Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de Obra o del órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

38.2. Incumplimientos graves.

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes Cláusulas del presente Pliego, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en el presente Pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y/o para la ejecución de las obras, cuando este incumplimiento sea superior al 50% e inferior a un 100% del plazo previsto para la realización de trámites administrativos, o superior al 10% e inferior al 50% del plazo previsto para la ejecución de obras. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado falta muy grave.
- b) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento a las instrucciones que diese el Coordinador de Seguridad y Salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
- c) Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- d) La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de Seguridad y Salud, y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
- e) La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de Obra, del Coordinador General de la misma o del Coordinador de Seguridad y Salud.
- f) Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y de policía durante el plazo de garantía.
- g) La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
- h) La no colocación o falta de retirada posterior a la finalización de las obras, del cartel anunciador de las obras en los términos y plazos previstos en el presente Pliego.
- i) El incumplimiento de las normas de subcontratación previstas en el presente Pliego o exigidas por la normativa vigente.
- j) La falta de notificación de las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o algún miembro de su personal directivo.
- k) La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

38.3. Incumplimientos muy graves.

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes Cláusulas del presente Pliego, los siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluida la propuesta de reducción de plazos y el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos.
- b) Los incumplimientos de los plazos establecidos en el presente Pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y/o para la ejecución de las obras, cuando este incumplimiento sea igual o superior a un 100% del plazo previsto para la realización de trámites administrativos, o superior al 50% del plazo previsto para la ejecución de obras.
- c) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- d) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza.

39.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

39.1. Penalidades coercitivas.

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con penalidades coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del importe de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9% del importe de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de entre el 0,9% al 1,5% del importe de adjudicación del contrato.

En todo caso, los porcentajes indicados se aplicarán sobre el importe de adjudicación del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) y se calculará la penalidad por cada infracción o día de incumplimiento de plazos en función de su gravedad,



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de la facultad de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

39.2. Indemnizaciones.

La imposición, en su caso, de las penalidades coercitivas previstas en el apartado anterior será independiente de la obligación del contratista de proceder a la indemnización, tanto respecto del Ayuntamiento de Castellfort como respecto de terceros, de los daños y perjuicios que los incumplimientos que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora.

De conformidad con lo previsto por los artículos 196.4, párrafo segundo, y 196.7 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o respecto de los plazos parciales de ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Castellfort podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Cuando se incumpla el plazo total o los plazos parciales de ejecución del contrato hasta en un 25%, la indemnización alcanzará el 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).
- Cuando se incumpla el plazo total o los plazos parciales de ejecución del contrato por tiempo que supere el 25%, la indemnización será del 10% del importe de adjudicación del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

39.3. Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalidades e indemnizaciones previstas en los apartados anteriores se instruirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de CINCO (5) días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por la Alcaldía del Ayuntamiento de Castellfort, salvo cuando la penalidad que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, sin perjuicio de las previsiones contenidas por la LCSP y el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento de Castellfort deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalidad, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

40.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

40.1.- El contratista, con una antelación mínima de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección de la Obra, para su elevación al Ayuntamiento de Castellfort, la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

40.2.- La recepción de las obras objeto del presente contrato comprenderá tanto las obras definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución, como las obras ofertadas como mejora por el adjudicatario en su proposición. El acto de recepción no podrá producirse hasta la completa y correcta ejecución, a satisfacción del Ayuntamiento de Castellfort, tanto de aquéllas como de éstas, y el mismo comprenderá y se referirá a ambas.

40.3.- El Ayuntamiento fijará la fecha para la realización del acto formal de recepción dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes a la fecha de finalización fijada por el contratista en la comunicación a la que se refiere el apartado anterior, convocando por escrito a quienes han de asistir a la recepción de la obra: el Director de la Obra, el



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

representante municipal designado por el Ayuntamiento, y el contratista, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno.

40.4.- El contratista tiene la obligación de asistir al acto formal de recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del Acta de Recepción para que, en el plazo de los DIEZ (10) días naturales siguientes a su recepción formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el Acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

40.5.- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente Acta, que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Si las obras no se encuentran en estado de ser recibidas se hará constar esta circunstancia en el Acta, señalando el Director de Obras los defectos observados y las instrucciones precisas para su corrección, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiere efectuado la corrección de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Director de las Obras, se concederá otro nuevo plazo improrrogable de la mitad de duración que el anterior, antes de declarar resuelto el contrato.

40.6.- Sólo podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases, y que puedan ser entregadas al uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la Obra.

41.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.

41.1.- Recibidas las obras se procederá a su medición general, con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la Obra, en el plazo de los QUINCE (15) días naturales siguientes a la fecha de recepción, la medición de las reamente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto. A tal efecto, en el Acta de Recepción, el Director de la Obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

41.2.- El contratista tiene la obligación de asistir al acto de la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el Director de la Obra.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

41.3.- Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el Libro de Incidencias, el Libro de Órdenes, y cuantos otros documentos se estimen necesarios por el Director de la Obra o el contratista.

41.4.- De dicho acto se levantará Acta en cuadruplicado ejemplar, que firmarán el Director de la Obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose los dos restantes por el Director de la Obra al Ayuntamiento de Castellfort. Si el contratista no ha asistido a la medición, un ejemplar del Acta le será remitido por el Director de la Obra.

41.5.- El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice el contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito al Ayuntamiento de Castellfort por conducto del Director de la Obra, el cual las elevará con su informe, en el plazo de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de dichas reclamaciones, al órgano de contratación.

41.6.- El Director de la Obra, dentro del plazo de los QUINCE (15) días naturales siguientes a la fecha de recepción, y sobre la base del resultado de la medición general, redactará la correspondiente relación valorada y, en el plazo de los CINCO (5) días naturales siguientes, tramitará la correspondiente certificación final.

41.7.- En el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al de la emisión de la correspondiente certificación final el Ayuntamiento deberá proceder a su aprobación, y previa presentación de la correspondiente factura por parte del contratista, la misma será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

42.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

42.1.- Se establece un plazo de garantía de UN (1) año, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Recepción de las obras, o al de la ocupación efectiva de las mismas en los términos expresados en el artículo 168 del RGLCAP, o bien desde el día siguiente al de la resolución anticipada del contrato respecto de los trabajos realizados



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

antes de dicha resolución. En este último supuesto, el órgano de contratación podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios.

42.2.- Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras ejecutadas, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que, en su caso, dicte el Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, podrán ejecutarse por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

42.3.- La responsabilidad del contratista no quedará totalmente extinguida hasta que no hayan transcurrido QUINCE (15) años desde la recepción de las obras, y siempre que durante el citado periodo no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la LCSP.

42.4.- Dentro del plazo de los QUINCE (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de la Obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el apartado anterior, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director de la Obra procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

42.5.- La liquidación del contrato se practicará en los términos previstos en los artículos 169 y siguientes del RGLCAP. En todo caso, previamente a efectuar la liquidación del contrato se comprobará que se han satisfecho todos los gastos que, de acuerdo con el presente Pliego, son de cuenta del contratista, en concreto los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

43.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 206 de la LCSP, en la redacción dada al mismo por la Ley 34/2010, de 05 de agosto, de modificación de la LCSP, y demás legislación concordante.

Asimismo, será causa de resolución del contrato la manifiesta incompetencia en el desarrollo del trabajo, declarada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos municipales, y previa audiencia al interesado.

La aplicación de las restantes causas de resolución del contrato y los efectos de ésta se ajustarán a lo previsto por los artículos 207 y 208 de la LCSP, en la redacción dada a éstos por la Ley 34/2010, de 05 de agosto, de modificación de la LCSP, y por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y demás legislación concordante.

44.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, de conformidad con lo previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

45.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

La presente contratación tiene carácter administrativo y se registrará en todo lo no previsto por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, RPLCSP).



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no haya sido derogado y en tanto no se oponga a lo previsto por la LCSP y el RPLCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general, o de la Generalitat Valenciana y la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la LCSP y al RPLCSP.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los Planos.
- La memoria del proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del RGLCAP.
- El programa de trabajo.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá en todo caso lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

**ANEXO I.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en Titular del D.N.I. nº en nombre propio (o en representación de con domicilio en número de teléfono número de Fax, conforme acredita con Escritura de Poder) enterado de la convocatoria tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de «APARTAHOTEL EN CASTELLFORT», se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- A) Cifra económica global por la que se procederá a la ejecución del contrato: *en número y en letra.*
- a. Importe de la prestación objeto del contrato: *en número y en letra.*
 - b. Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido: *en número y en letra.*
- B) Plazo de ejecución del contrato: ... (*en número y en letra*) meses.
- C) Mejoras sin coste adicional a ejecutar:
- a. Mejora nº 1. *Descripción. Valoración económica.*
 - b. Mejora nº 2. *Descripción. Valoración económica.*
 - c. ...
 - d. ...

En, a de de

Firma



AYUNTAMIENTO
DE
CASTELLFORT
12159 CASTELLFORT
(CASTELLÓN)

ANEXO II. AVAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

El Banco/Caja, sucursal de, con N.I.F. núm., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, Código Postal, de, y en su nombre y representación Don, con poderes suficientes para obligarle en ese acto, según resulta del bastanteo de poderes que reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA:

A (*nombre de la persona física o jurídica avalada*) con N.I.F. o C.I.F. núm., en virtud de lo dispuesto por la el artículo 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de estas obligaciones: (*objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el Ayuntamiento de Castellfort por importe de (*en letra y en número*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Castellfort, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Castellfort autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Razón social de la Entidad.

Firma de los apoderados.

Bastanteo de poderes por la Asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado (provincia, fecha, número o código).